



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE RIBADESELLA

*ANUNCIO. Bases de selección para la elaboración de una bolsa de empleo en la categoría de Técnicos de Educación Infantil para Escuela Infantil de 0 a 3 años de Ribadesella.*

Por Resolución de Alcaldía con código de documento PER 13I008Z, se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras para la elaboración de una Bolsa de Empleo de Técnico/a Educación Infantil, y cuyas bases reguladoras se transcriben literalmente a continuación:

BASES DE SELECCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA ESCUELA INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS DE RIBADESELLA

Primera.—*Normas generales.*

1.—El objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la elaboración de una bolsa de empleo en la categoría de Técnico/a de Educación Infantil, en virtud del Convenio de Colaboración con el Principado de Asturias para la ejecución del Plan de Ordenación de las Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil.

2.—Funciones propias de un Técnico/a de Educación Infantil, son las de elaborar y ejecutar la programación de su aula, ejerciendo la labor docente en su unidad y desarrollando las programaciones curriculares, incluyendo las actividades relacionadas con la salud, higiene y alimentación.

3.—Contratación/nombramiento. La contratación se realizará en régimen de derecho laboral, con carácter temporal, en la modalidad que corresponda, según los casos, conforme a la legislación laboral vigente en cada momento. En caso de aplicar contrato de interinidad por vacante, éste se extinguirá cuando se apruebe la primera Oferta de Empleo Público después de la desaparición de las limitaciones incluidas en el apartado dos del artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018 (prorrogado 2019), y ejercicios sucesivos, y se convoque y finalice el correspondiente proceso selectivo. En caso de aplicar el contrato eventual de acumulación de tareas o exceso de pedidos, la duración máxima de este tipo de contrato será de seis meses dentro de un período de doce meses.

Se establecerá un período de prueba, cuya duración no podrá exceder de los límites establecidos en el art. 14 del Estatuto de los trabajadores.

La bolsa también podrá ser utilizada para conferir nombramientos de funcionario interino, cuando resulte procedente.

El contrato estará sujeto a la normativa de incompatibilidades prevista para los empleados públicos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, y Ley 53/1984 en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

4.—Vigencia. La Bolsa tendrá una vigencia de cinco años naturales a contar desde el día siguiente a su constitución, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Ayuntamiento pueda acordar su extinción mediante la convocatoria de un nuevo proceso selectivo. Asimismo, el Ayuntamiento podrá acordar una prórroga de su vigencia por cinco años más, incluso después del transcurso del citado plazo.

5.—Legislación aplicable. Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en las presentes bases en el marco de la legislación general sobre función pública y función pública local.

6.—Publicidad. El anuncio de la convocatoria y estas bases serán publicadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ribadesella, y en la página web municipal ([www.sedelectronica.ayto-ribadesella.es](http://www.sedeelectronica.ayto-ribadesella.es)). Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas, únicamente se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en la página web municipal.

Las Bases que regirán el proceso selectivo estarán a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Ribadesella.

Segunda.—*Requisitos de los aspirantes.*

2.1.—Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española o cumplir con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto convocado.



- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico y psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- g) No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.
- h) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
  - Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro/a en Educación Infantil.
  - Título de Maestro/a Especialista en Educación Infantil.
  - Título de Técnico Superior en Educación Infantil, regulado en el Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre, o equivalente.
- i) Haber abonado las tasas por derechos de examen, por importe de 15,70 €. Aquellas personas que se encuentren en situación en desempleo el importe es de 3,93 €. Para acreditar dicha situación, el candidato deberá aportar Informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo, NO tarjeta de demanda de empleo (DARDE).
- j) No haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, incluye agresión y abuso sexual, acoso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

2.2.—Los requisitos previstos en los puntos anteriores, estarán referidos, como fecha límite, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral.

2.3.—Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a "no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones". Asimismo, aquéllos que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios. El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

### Tercera.—Presentación de instancias.

3.1.—La instancia solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa- Presidenta, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ribadesella, de 9 a 14 horas, durante el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ribadesella, presentándose se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, cuando la instancia se envíe por correo el aspirante debe anunciar al Ayuntamiento mediante fax (985 85 76 44) o telegrama en el mismo día dicha remisión.

Cuando la solicitud se presentase en registro diferente al del Ayuntamiento de Ribadesella, el aspirante deberá remitir por fax (985 85 76 44), antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria. Sin dicho requisito no será admitida la instancia si es recibida en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

3.2.—A la instancia, según el modelo establecido anexo I, se acompañará:

- a) Copia del DNI.
- b) Declaración responsable, acreditativa de los requisitos y condiciones enumerados en todos los apartados de la base segunda 2.1 (se incluye en la solicitud).
- c) Documento acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

El ingreso podrá realizarse directamente en la cuenta número ES29 2048 0073 7034 00006152 de Liberbank (indicando: Pruebas selectivas para la constitución de una Bolsa de Empleo en la categoría de Técnico/a de Educación Infantil). En ningún caso el pago por cualquiera de los medios legales utilizado por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

El importe de la tasa por derechos de examen es de 15,70 €.

Aquellas personas que se encuentren en situación en desempleo el importe es de 3,93 €. Para acreditar dicha situación, el candidato deberá aportar Informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo, no tarjeta de demanda de empleo (DARDE).

La falta de pago en plazo, no se considera subsanable y determina la exclusión del aspirante.



## Cuarta.—Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldesa resolverá la aprobación provisional de la lista de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas. La Resolución se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en caso de que se observen errores o defectos subsanables, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles presenten la documentación exigida, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos junto con las personas excluidas y la causa de exclusión.

Transcurrido dicho plazo se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos y excluidos y sobre las alegaciones que se hubieren presentado, resolución que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ribadesella.

El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitudes que se otorga queda referido exclusivamente respecto a la documentación presentada. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el párrafo anterior, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Asimismo, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión o no presentación a las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

## Quinta.—Tribunales calificadoros.

Su designación se efectuará en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, y su composición de ajustará a lo que determina el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público. Para su constitución y actuación válidas se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso la de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, serán funcionarios especialistas preferentemente propuestos por la Consejería de Educación y Cultura.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las fases. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público a la Alcaldía-Presidencia. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención.

La clasificación del Tribunal es de 2.ª Categoría.

## Sexta.—Desarrollo de las pruebas selectivas.

La prueba que incluye la fase de oposición se celebrará en el lugar, día y hora que establezca la resolución de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de oposición. Constará de una prueba de carácter obligatoria y eliminatoria.

Consistirá en una prueba tipo test teórico-práctico relacionada con el temario que figura en el anexo II de las presentes bases y con las funciones a realizar. El cuestionario estará compuesto por 50 preguntas con tres respuestas alternativas, de la que solo una será correcta, en el caso de que el aspirante considere correctas varias opciones deberá señalar aquella que estime más completa.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Cada respuesta acertada valdrá 0,2 puntos, la respuesta errónea se penalizará con 0,05 puntos y las no contestadas no contabilizarán. Toda aquella respuesta que no se acomode al procedimiento establecido por el Tribunal y previamente comunicado a los opositores se considerará nula.

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en el ejercicio.

El orden de actuación de los aspirantes en el primer ejercicio se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo apellido comience por la letra "Ñ" de conformidad con la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

## Séptima.—Calificación final del proceso selectivo.

El orden de clasificación definitiva de los aspirantes que formarán la Bolsa de Empleo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.



Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que afectará al orden de prioridad en la lista de empleo, éste se resolverá por sorteo realizado ante el propio Tribunal Seleccionador.

Frente a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal podrán presentarse reclamaciones en el plazo de 3 días desde la publicación en el tablón de anuncios y web municipal, siendo hasta entonces provisionales.

Si no se presentasen reclamaciones o resueltas las mismas, quedarán elevadas a definitivas.

*Octava.—Publicación de la calificación final y fin del procedimiento selectivo.*

Concluido el proceso selectivo el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la puntuación total del proceso selectivo. La misma determinará el orden de clasificación definitiva, proponiendo la constitución de la Bolsa de Empleo con los aspirantes aprobados, de acuerdo con dicho orden y elevando la propuesta a la Alcaldesa.

La constitución de la Bolsa de Empleo no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto, salvo la de su llamamiento por el orden establecido.

En el supuesto de que ninguno de los candidatos superase la fase de oposición, se declarará desierto y se procederá a realizar una nueva selección.

En el caso de que propuesto candidato, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento del tiempo establecido en la legislación laboral, no podrá ser contratado procediéndose a contratar al siguiente aspirante de la bolsa de empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.

En tanto no finalice el presente proceso selectivo podrá utilizarse la bolsa de empleo de Técnico/a de Educación infantil vigente, aprobada por Resolución de fecha 10 de agosto de 2011 y prorrogada por Resolución de fecha 23 de julio de 2013; 16 de julio de 2015 y 14 de julio de 2017.

Formarán parte de la bolsa de trabajo a continuación, los que superaron el proceso selectivo para constituir la bolsa de empleo aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2011.

*Novena.—Orden de llamamiento y funcionamiento de la bolsa.*

9.1.—El llamamiento se realizará preferentemente por email a la dirección de correo electrónico facilitado por el miembro de la bolsa de trabajo, sin perjuicio de que se intente también la localización telefónicamente. El email se enviará simultáneamente a todos los integrantes de la bolsa de trabajo con las excepciones señaladas en el apartado 2 de esta base. En el email se establecerá el plazo máximo de respuesta -que, en caso de urgencia, podrá limitarse a 24 horas- y el último día para la contratación/toma de posesión. La contratación/nombramiento se otorgará al miembro de la bolsa mejor situado que responda afirmativamente dentro del plazo de llamamiento.

La respuesta al llamamiento debe enviarse al mismo email desde el que se haya cursado aquel.

Las respuestas que se reciban fuera del plazo de llamamiento serán desestimadas.

Se incluirá en el expediente una copia de los emails enviados y de las respuestas recibidas.

Las personas interesadas deberán tener actualizados sus datos personales y de contacto en caso de que se produzcan modificaciones, comunicándolas formalmente a la Administración. En otro caso asumirán los perjuicios que se les cause.

9.2.—Para garantizar el principio de eficacia de la Administración y facilitar la adquisición de experiencia en el puesto de trabajo desempeñado, se seguirá el siguiente régimen respecto de los integrantes de la bolsa de trabajo que estén trabajando para el Ayuntamiento de Ribadesella en puestos de Técnicos de Educación Infantil:

- a) Cuando estén desempeñando una interinidad por vacante o la ejecución de programas de carácter temporal (art. 10.1 a y c TREBEP) no se realizará llamamiento alguno hasta que se produzca el cese.
- b) Cuando estén desempeñando una interinidad por sustitución transitoria del titular o acumulación de tareas no se realizará llamamiento alguno por dichas causas hasta que se produzca el cese pero se les incluirá en los llamamientos que se realicen para una interinidad por vacante o la ejecución de programas de carácter temporal (art. 10.1 b y d TREBEP).

9.3.—Son causas de exclusión de la bolsa:

- a) Haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario siempre que exista una resolución judicial definitiva que hubiera revocado la separación del servicio.
- b) La no superación del período de prueba. No cabrá exigir dicho período de prueba cuando el trabajador ya haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad.
- c) Haber sido despedido por el Ayuntamiento de Ribadesella por incumplimiento o sanción.
- d) La renuncia antes de cumplir el plazo de contrato.

*Décima.—Contratación/nombramiento.*

Finalizado el plazo de respuesta establecido en el modelo del llamamiento, personal del Servicio de Secretaría municipal se pondrá en contacto con la persona mejor situada que haya contestado afirmativamente. Dicha persona deberá de presentar antes del día señalado en el llamamiento como último para la contratación/toma de posesión, la documentación acreditativa de los requisitos de la Base 3.<sup>a</sup> de la presente convocatoria, si no obrasen ya en poder de esta Administración, en original y fotocopia para su compulsa y devolución:



- a) Copia compulsada del DNI o equivalente en caso de tratarse de aspirantes extranjeros.
- b) Copia compulsada del Título académico exigido en la Base segunda de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención, o la oportuna habilitación en el caso de que no se sea ciudadano español.
- c) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- d) Número de cuenta corriente.
- e) Certificado médico/documento médico expedido por facultativo colegiado acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales, acreditativo de no haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, incluye agresión y abuso sexual, acoso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Este certificado se presentará nuevamente, cuando haya pasado más de un año desde la emisión del último certificado que conste en el expediente.
- g) Declaración jurada o bajo personal responsabilidad, acreditativa de los requisitos y condiciones enumerados en los apartados c), d), e), f) y g) de la base segunda.

Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso decayendo el interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratados. Lo mismo sucederá en caso del incumplimiento del plazo para la toma de posesión o la firma del contrato.

Los requisitos previstos en los puntos anteriores estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral.

#### Decimoprimera.—*Recursos y reclamaciones.*

La convocatoria se registrará, en lo no previsto por estas bases, por la normativa estatal básica sobre la función pública, así como por la normativa autonómica asturiana sobre función pública, sobre acceso de a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados Miembros de la Comunidad Europea y demás legislación que resulte de aplicación.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes desde su publicación en el BOPA, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

En Ribadesella, a la fecha señalada.

## ANEXO I

### MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA ELABORACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL.

#### 1.- DATOS PERSONALES:

<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>	
<b>DNI:</b>	<b>TELÉFONO:</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>	
<b>E-MAIL:</b>	

#### 2.- DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (márchese con una X, lo que proceda):

<input type="checkbox"/>	Que posee la nacionalidad española o cumple con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TRILEHRP.
<input type="checkbox"/>	Que tiene cumplidos 16 años y no excede, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
<input type="checkbox"/>	Que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto.
<input type="checkbox"/>	Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos.
<input type="checkbox"/>	Que no padece enfermedad o defecto físico y psíquico que impida su normal desempeño de las correspondientes funciones.
<input type="checkbox"/>	Que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
<input type="checkbox"/>	Que no ha sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.
<input type="checkbox"/>	Que no ha sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual.
<input type="checkbox"/>	Que está en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro/a en Educación Infantil.</li> <li>- Título de Maestro/a Especialista en Educación Infantil.</li> <li>- Título de Técnico Superior en Educación Infantil, regulado en el Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre, o equivalente.</li> </ul>
<input type="checkbox"/>	Que ha abonado la tasa por derecho de examen.

#### 3.- ADAPTACIONES SOLICITADAS EN CASO DE MINUSVALÍA O DISCAPACIDAD:

El interesado SOLICITA que tenga por presentada la solicitud dentro del plazo concedido al efecto, y sea admitido para tomar parte en las pruebas selectivas para el acceso a la Bolsa de Empleo en la categoría de Técnico/a de Educación Infantil.

En ....., a ..... de ..... de 2019.

Fdo. Don/Dña .....

A la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ribadesella



## Anexo II

### TEMARIO

- 1.—La educación infantil en el marco de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación: las enseñanzas y su ordenación: Educación infantil (Capítulo I del Título I).
- 2.—Decreto 113/2014, de 3 de diciembre, por el que se regula la ordenación de los contenidos educativos del primer ciclo de educación infantil.
- 3.—Decreto 27/2015, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de educación infantil y se regula la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil en el Principado de Asturias.
- 4.—Historia, evolución y análisis de las instituciones para menores de 0 a 3 años: Perspectiva histórica. Situación actual.
- 5.—La educación infantil: Concepto. Teorías, autores más influyentes y modelos actuales (Montessori, Reggio Emilia, Waldorf, Pikler-Loczy y Aletha Solter. El proceso de enseñanza-aprendizaje: Concepto y elementos. Factores que influyen. La metodología para la etapa infantil.
- 6.—Papel y funciones del técnico/a en educación infantil. El trabajo en equipo en los centros. Técnicas y estrategias para el trabajo en equipo, habilidades sociales y personales.
- 7.—El desarrollo evolutivo: Concepto. Factores que influyen en el desarrollo. Teorías del desarrollo. Las etapas del desarrollo. Maduración y aprendizaje: Concepto de maduración, aprendizaje y desarrollo. Teorías conductista, cognitiva y ecológica. Influencia en la práctica educativa.
- 8.—El desarrollo afectivo: Concepto. Desarrollo emocional y sus influencias en el desarrollo general del niño/a. Características de la afectividad infantil. El vínculo niño/a-madre. La conducta de Apego. Las teorías de Bowlby. El modelo Pikler-Loczy. La afectividad en la teoría de Piaget, Wallon, Freud. Conflictos afectivos en la primera infancia. Aletha Solter.
- 9.—Desarrollo familiar y social: La socialización, los valores, las normas. Agentes de socialización. La autonomía. El desarrollo moral. Las carencias sociales.
- 10.—Desarrollo moral del niño/a. Teorías del desarrollo moral. Características evolutivas del desarrollo moral hasta los tres años. Educación en valores: la importancia de un buen desarrollo moral.
- 11.—Sexualidad infantil: Características de la sexualidad infantil. Etapas del desarrollo sexual en Freud. La educación sexual en la primera infancia. La coeducación. Pautas de actuación.
- 12.—El período de adaptación: Organización. Valores y actitudes del Técnico/a en educación infantil. Condiciones del período de adaptación: flexibilidad, adaptación a cada niño y evolución y coordinación con las familias. Pautas de actuación.
- 13.—El concepto de salud. Educación para la salud en el primer ciclo de educación infantil. Elementos determinantes de la salud. La escuela como potenciadora de hábitos de vida saludable. La prevención. Pautas de actuación como técnico de educación infantil. Enfermedades infantiles: La enfermedad. Concepto, agentes y vías. El contagio. Enfermedades más comunes en la infancia. La prevención. El niño/a enfermo/a en el centro de Educación Infantil.
- 14.—La higiene y el aseo infantil. Higiene durante la primera infancia. Higiene en el contexto familiar y escolar. Hábitos de higiene. Trastornos y patologías frecuentes. El momento de higiene y aseo como momento educativo. Pautas de actuación.
- 15.—El sueño y el descanso infantil. Estructura del sueño. Comienzo y finalización del sueño. Trastornos del sueño. Dificultades a la hora de dormir. Pautas de actuación como técnico de educación infantil.
- 16.—El desarrollo sensorial: Bases psicológicas de las sensaciones. Factores que influyen en el desarrollo perceptivo. Desarrollo y alteraciones más frecuentes en la percepción visual, auditiva, táctil, olfativa y gustativa. Pautas de actuación para el desarrollo sensorial.
- 17.—El desarrollo motor: Factores que determinan el desarrollo motor. Leyes del desarrollo. Fases. Etapas de la prensión y la marcha. La grafo motricidad y su evolución. Alteraciones en el desarrollo motor. La psicomotricidad. La psicomotricidad vivenciada en la teoría de Aucouturier.
- 18.—El desarrollo cognitivo: Concepto de atención, memoria y pensamiento. Factores que influyen en el desarrollo intelectual. El conocimiento según Piaget; etapas del desarrollo de la inteligencia. Las inteligencias múltiples: Desarrollo de las inteligencias múltiples Teoría de las inteligencias múltiples de Howard Gardner, Inteligencias múltiples en la escuela infantil.
- 19.—El desarrollo del lenguaje: La adquisición de los lenguajes en la infancia. El proceso de comunicación y elementos que intervienen. La evolución de la comprensión y la expresión. Fases y niveles de la expresión verbal. Concepto de expresión gestual, plástica, musical.
- 20.—Crecimiento y desarrollo: Concepto. Características del recién nacido. Crecimiento y desarrollo en la primera infancia. Proporciones del cuerpo. Maduración ósea. La dentición.
- 21.—Alimentación y nutrición infantil: Concepto. Energía y requerimientos calóricos. Nutrientes. La lactancia natural, artificial, mixta y complementaria. La alimentación de las personas de 0 a 3 años. Coordinación con las indicaciones del pediatra. La hora de comer como elemento educativo. Pautas de actuación como técnico de educación infantil.



22.—Accidentes en la infancia: Accidentes infantiles. Concepto. Primeros auxilios. Cómo actuar en distintos tipos de accidentes. El botiquín de emergencias. La prevención.

23.—Planificación de la educación infantil: El diseño curricular: elementos, características y objetivos. El niño/a diferente. Proyecto educativo. Proyecto curricular. Concepto, fases y tipos de programación. Tipos y organización de actividades.

24.—Los espacios, los materiales y el tiempo: Valor pedagógico y lúdico de los materiales, los espacios y el tiempo. La organización espacial. El atelier. Características y tipos de material. Factores que condicionan la organización del tiempo. Principios de distribución.

25.—La evaluación: concepto, métodos e instrumentos. La observación como técnica principal de recogida de la información en esta etapa. Recogida de datos y transmisión de la información. Evaluación de la propia práctica.

26.—El juego: Concepto y características. Teorías más representativas. El juego como recurso educativo y su importancia en el desarrollo. Tipos de juego. Evolución del juego. La transmisión de valores desde el juego. La coeducación.

27.—La literatura infantil. El cuento: su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales o escritos. Actividades a partir del cuento. La biblioteca del aula.

28.—La música, la danza y la expresión corporal. Las canciones infantiles. Criterios de selección.

29.—La expresión plástica y artística. La creación y el desarrollo de la creatividad en la etapa infantil.

30.—Masaje infantil: en qué consiste, su importancia y justificación. Tipos de masaje y pautas para realizar el masaje infantil.

31.—Habilidades sociales: resolución de conflictos, los niños que pegan y/o muerden, las rabietas, el momento de la comida y el sueño, estrategias de actuación ante las dificultades del día a día en el centro.

32.—La comunicación y cooperación con las familias. Pautas de actuación. Los momentos de acogida y reencuentro. El intercambio de información.